



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE**

**CASITA DE BELEN**

**NIT. 890.399.021-7**

**CERTIFICA QUE:**

Casita de Belén, fue fundada en el año 1955 en la ciudad de Cali y por Resolución No 0825 del 5 de abril de 1955, el Ministerio de Justicia le reconoció personería jurídica. El 24 de febrero de 1958 le fue cedido por la Alcaldía de Cali el inmueble donde actualmente opera, hecho que se protocolizó con la escritura pública No.0827, ante el notario público segundo principal Mario Zamorano del circuito y la cual está firmada por la Sra. Luz de Obeso.

Los Fundadores de Casita de Belén fueron los señores:

Sr. ANTONIO OBESO DE MENDIOLA C.E. 13643 (Fallecido)

Sra. LUZ MEJIA DE OBESO C.C. 29.001.933 (Fallecida)

Para constancia de lo anterior se adjunta certificado de la Gobernación del Valle donde consta la personería jurídica, la escritura mencionada anteriormente y cédulas de los fundadores.

Se firma en Cali a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinte y dos (2022).

**GLORIA STELLA LIBBEROS CAICEDO**

Representante Legal

Cédula No 31.295.071



MINISTERIO DE JUSTICIA - GOBIERNO DE COLOMBIA -

RESOLUCION NUMERO 0825 DE 1953

( )

5 - ABR 1953  
Por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 18 del Decreto 105 de 1947 y

CONSIDERANDO:

que el doctor GERMAN HOLCER HUET 16, en un carácter de apoderado de la señora LUZ MERIA DE OLIVERO y la señorita LUCENA SIENRA, quienes obran como Procuradores y Tutores, en el orden de " LA CASA DE MALDI ", domiciliada en Cali, solicita la otorgación -por conducto de la Gobernación del Valle- de una personería jurídica a la institución suscitada;

que al peticionario acompaña a su demanda, además del poder conferido al efecto, copia autenticada del acta de la sesión de la entidad en la que igualmente se expresa la existencia de diligencias y la aprobación de los estatutos que le son exigidos, los que también allega en copias auténticas del original;

que la premostrada Gobernación en providencia fechada el 6 de marzo último -de que obra a folio 2 del expediente- dio dictamen favorable al reconocimiento pedido;

que estudiada la documentación allegada se llega a la conclusión de que en las finas de la organización de la entidad se observan los preceptos de la moral y del orden legal;

que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, punto XXXVI del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1.376 de 1923 y 1.110 de 1941;

que, además, obra en quites a folio 30 el concepto especial solicitado por esta Despacho de Intervención de las autoridades sobre la conveniencia o inconveniencia de otorgar la personería solicitada, como favorable a la misma.

CE  
Que se remita a la sala el original  
y a que se retire la fotocopia  
antigua. Cali, 12 ABR 1953

REPUBLICA DE COLOMBIA



Gobernación del Valle  
Departamento Administrativo Jurídico  
División Asuntos Delegados de la Nación  
Sección Personerías Jurídicas

LA SUSCRITA JEFE DE LA SECCION DE PERSONERIAS JURIDICAS  
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

C E R T I F I C A ;


Que por Resolución No.0825 del 5 de abril de 1955, el  
Ministerio de Justicia le reconoció Personería Jurídica  
a la entidad denominada "LA CASA DE BELEN", con domici-  
lio en Cali.

Que la actual representante legal de la citada entidad  
y en su condición de Presidente lo es la señor LUZ ME-  
JIA DE OBESO, cuyo nombre se encuentra inscrito en la  
Tarjeta de Kárdex No.157 de esta oficina.

Para constancia se firma en Cali a los diecisiete (17)  
días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cua-  
tro (1984).

GOBERNACION DEL VALLE

Departamento Administrativo Jurídico  
SECCION DE PERSONERIAS

  
COLOMBIER MEDINA QUINTERO

Jefe Sección Personerías Jurídicas  
Departamento Administrativo Jurídico





Número Ochocientos Veintisiete

827

En Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), ante mí, Mario Zambrano, Notario Público Segundo Principal de este Circuito, y en presencia de los testigos, señores Essai Romero Saldenama y Jorge G. González Santa, quienes reúnen las cualidades legales para testificar, compareció el Doctor Lucindo González Navia mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía N° 2796546, expedida en esta ciudad, persona hábil para contratar y obligarse, de cuyo conocimiento personal doy fe, y dijo: Que está actualmente desempeñando el cargo de Personero Municipal de Cali, y que al efecto presenta para que se agregue a esta escritura la copia de su nombramiento y el acta de su posesión y a nombre del Municipio de Cali hace constar lo siguiente: Primero. - Que por escritura pública N° 2.272 de fecha 23 de Mayo de 1956, pasada en la Notaría Segunda de esta ciudad, el Municipio de Cali adquirió a título gratuito del señor Antonio Dashington un área

de ciento seis mil setecientos noventa  
y cuatro metros cuadrados con cinco  
centímetros cuadrados (106.794,05 M<sup>2</sup>)  
según la especificación señalada en  
la precitada escritura N<sup>o</sup> 2.272 de 23  
de Mayo de 1.956 de la Notaría Regu-  
da de esta ciudad. - Segundo. - Que por  
Decreto N<sup>o</sup> 650 de 1.957 (Octubre 23) de la  
Alcaldía Municipal de esta ciudad,  
que en copia auténtica se acompaña  
para que haga parte de esta escritura  
y el cual fue aprobado por la Resolu-  
ción N<sup>o</sup> 2.833 de 1.957 (Octubre 29) e-  
manada de la Gobernación del Departa-  
mento del Valle que también se a-  
compaña en copia auténtica, se fa-  
cultó al señor Personero Municipal  
de Cali para Ceder a la Institución  
denominada "Casita de Belén" el si-  
guiente inmueble: "una área de terre-  
no de una calida superficial de  
tres mil trescientos noventa y siete me-  
tros cuadrados con ochenta decímetros  
cuadrados (3.397,80 M<sup>2</sup>), comprendi-  
dos dentro de los siguientes linderos:  
Por el Norte, en extensión de 62 me-  
tros, con la Carrera 2<sup>a</sup> C de la actual  
nomenclatura de la Urbanización  
El Porvenir; por el Sur, en extensión  
de 59,50 metros, con la Carrera 3<sup>a</sup>; por  
el Oriente, en extensión de 58,43 metros,  
con lote de propiedad del Municipio  
de Cali, y por el Occidente, en exten-

CATASTRO NACIONAL

CERTIFICADO CATASTRAL No.59.-

El suscrito Director de la Oficina Seccional de Catastro del Valle.-  
(Director Seccional de Catastro o Tesorero Municipal)

CERTIFICA QUE MUNICIPIO DE CALI.- (VER R. 293/57).-

aparece(n) inscrito(s) en el catastro vigente del Municipio de Cali.

como propietario(s) del (los) siguiente(s) predio(s):

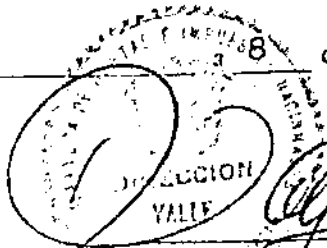
0482-PUBLICACIONES-1956

No. del predio	Corregimiento o Vereda	Nombre o numeración	Superficie	Avalúo
54.615	BARRIO EL PUEBLO.	Cra. 3a. Cs. 37/39 L O T E.-	7.045 m <sup>2</sup> . \$	140.000.00

el (los) cual(es), según declaración hecha ante el suscrito por el (los) interesado(s), será(n) enajenado(s) a  
CASITA DE BELEN.-

Venta total: NO. (Cesión)      Venta parcial: SI.  
(Concétese sí o no)      (Indicar la cantidad en medidas de superficie)

Expedido en Cali, \_\_\_\_\_ de Enero de 1958.



(Firma y sello)  
Lucio Velasco Ch. Director Encargado.

NOTA: El presente certificado no causa gasto alguno al solicitante y debe expedirse únicamente respecto del predio o predios objeto de la transacción. No es exigible respecto de inmuebles ubicados en los Departamentos de Antioquia y Chocó, ni en los Territorios Nacionales, con excepción de la Intendencia del Meta.



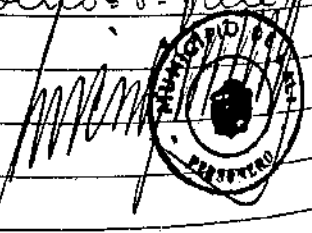
ción de 55,67 metros, en la calle 37 de la urbanización citada.- Tal lote forma parte de uno de mayor extensión adquirido por el Municipio

de Toluca por la escritura N<sup>o</sup> 2.272 de fecha 23 de Mayo de 1.956, pasada en la Notaría Reopenada de Toluca y que el exponente en virtud del mandato contenido en el artículo 3<sup>o</sup> del antes citado Decreto N<sup>o</sup> 650 de 1.957 (Octubre 23), viene a nombre del Municipio de Toluca a hacer transferencia gratuita como aporte del Municipio a la institución denominada "Casita de Belén", del lote de terreno antes especificado, sin que la entidad favorecida pueda darle una destinación diferente al cuidado de la niñez desvalida, a no ser que así lo disponga el Alcalde Mayor de esta ciudad o el H. Concejo Municipal. La violación de esta cláusula por parte de la entidad favorecida dará derecho al Municipio para retirar el aporte. Presente la señora Luz Mejía de Obeso, mayor de edad y vecina de Toluca, con tarjeta de identidad postal N<sup>o</sup> 13861 expedida en Toluca, quien obra en representación de la institución conocida con el nombre de "Casita de Belén", por poder conferido por la Junta Directiva de dicha entidad, según acta celebrada el 20 de Diciembre del año próximo pasado y que se

*[Handwritten initials]*

acompañia para que haga parte de esta escritura, a quien tambien conozco personalmente, de lo cual doy fe, digo que en su condicion de Presidenta de la Junta Directiva de la Institucion denominada "Casita de Belen", entidad con personeria juridica reconocida por el Ministerio de Justicia por medio de la Resolucion N<sup>o</sup> 0825 de 1955 (Atil 5), acepta para dicha Institucion, la cesion que se hace por medio de la presente escritura, comprometiendose a no darle destinacion distinta a la señalada en el Decreto N<sup>o</sup> 650 de Octubre 23 de 1957 de origen municipal, ya citado, y a no enajenarlo a no ser que asi lo disponga el Alcalde de Cali, o, en su lugar, el H. Concejo Municipal. - Se agregan los documentos de rigor. - Leida fue aprobada. Otorgan los testigos firman conmigo el Notario que doy fe y advierto el registro. - Derechos: \$4,60. Ley 168/48. - Emendado: Febrero = oct 10 = 8 = Vale

Señal de Obeso



Fgo: E. Pimental

Fgo: Lopez

Hario





Alcaldía Municipal  
Cali

203

*este*

**CERTIFICACION:**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CALI, para efectos oficiales,

**CERTIFICA:**

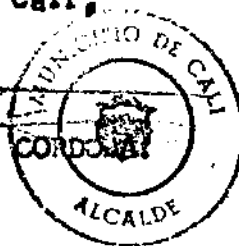
Que el doctor LUCINDO GONZALEZ NAVIA, desempeña el cargo de PERSONERO MUNICIPAL DE CALI y se encuentra actualmente en ejercicio de sus funciones.

*[Handwritten signature]*

Cali, 24 de febrero de 1.958.-

El Alcalde de Cali,

*[Handwritten signature]*  
CARLOS GARCES CORDOVA



COPIA

204 este

"Folio No. 121.- ACTA DE POSISION Num.....El Sr. -  
Dr. LUCINDO GONZALEZ NAVIA, se presentó en el Desp cho de la -  
Alcaldía de Cali, hoy veintiseis (26) de Junio de mil novecion  
tes cincuenta y siete, con el fin de tomar posesión del cargo-  
de Personero Municipal de Cali (interino) nombrado por Decreto  
No. 309 de Junio 15/57 emanado de la Alcaldía Municipal.-En -  
tal virtud el señor Alcalde le recibió la promesa legal, bajo-  
cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de-  
su cargo.- El posesionado presentó los siguientes documentos:  
Cédula de Ciudadanía No. 2796546 expedida en Cali, Libreta de-  
Servicio Militar Nro. 159757 del Distrito Militar No. 33; Cer-  
tificado de Sanidad del Dr. Luis H. Riascos II.; Certificado de  
la Oficina de Seguridad No. Prov. y el Paz y Salvo Nro. 59704-  
de fecha junio 25/57 expedido por la administración de Hacia-  
da Nacional de Cali, de acuerdo con los decretos Nrs. 884 y -  
1241 de 1.944, respectivamente.-Se adhieren y anulan estampi-  
llas de Timbre Nacional por valor de \$ 18.00 1/2 correspondien-  
tes a un sueldo de \$ 1.800.00- En constancia, firma con el se-  
ñor Alcalde y su Secretario de Gobierno Municipal.- El Alcalde  
(fdo), Carlos Garcés Córdoba.-El Posesionado (fdo), Lucindo -  
Gonzalez Navia.- El Srío de Gobierno Municipal (fdo) Harold Pe-  
ña Zamorano.-

Es fiel copia tomada de su original

Cali, 22 de febrero de 1.958.-

SECRETARIO  
MUNICIPAL DE CALI  
SANTANILLA  
Srío. Personal Pl.

~~X~~ DECRETO No. 309 DE 1.957

( JUNIO 15 )

205<sup>esta</sup>

"Por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento interino".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de comunicación de fecha 11 de abril de este año el Dr. Julio Riascos, Personero Municipal ha presentado renuncia de su cargo.

Que estando en receso legal el H. Consejo Administrativo, se debe designar interinamente a quien deba reemplazarlo, mientras el organismo citado hace el nombramiento por el resto del periodo,

~~X~~ DECRETA:

ARTICULO 1o.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Julio Riascos, para separarse del cargo de Personero Municipal de Cali.-

ARTICULO 2o.- Nómbrase interinamente al Sr. Dr. Lucinda Gonzalez Navia, Personero Municipal, mientras el H. Consejo Administrativo Municipal, designa a la persona que haya de sucederlo por el resto del periodo.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DADO EN CALI, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete (1.957).

(Fdo) CARLOS GARCÉS CORDOBA  
ALCALDE DE CALI

(Fdo) HAROLD PEÑA ZAMORANO  
SRIO. DE GOBIERNO MUNICIPAL

(Fdo) JAIME VALLECILLA CONCHA  
SRIO. DE HACIENDA MUNICIPAL

(Fdo) ALFREDO VEGA CORDOBA  
SRIO. DE OBRAS PUBLICAS MPL.

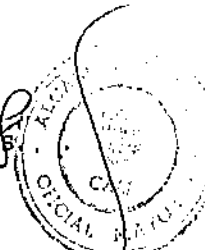
(Fdo) HENRY SIMONDS  
SRIO. DE SALUD PUBLICA MPL.

(Fdo) JULIO RACINES B.  
SRIO. GRAL DE LA ALCALDIA

CEJ/gar.

Es fiel copia tomada de su original  
Cali, 24 de febrero de 1.958.

JULIO CARLOS GARCÉS C.  
OFICIAL MAYOR





## ACTA NUMERO 4

En la ciudad de Cali a los veinte (20) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957) se reunieron en el local de la calle 5a. No. 14A-17 de esta ciudad, los señores Luz Mejía de Obeso, Hilda Lourido de Caice

do, Eduardo Buenaventura L., José María Guerrero O'Byrne, Antonio Obeso de Men-  
diola y Martha Cecilia de Briglowicz, miembros principales de la Junta Directiva  
de "CASITA DE BELEN" con el objeto de celebrar una reunión extraordinaria de la  
Junta, para lo cual fueron previamente citados por la Presidenta, y quienes se  
ocuparon en lo siguiente:

1o.- Lectura del acta de la reunión anterior que fue aprobada sin modificaciones;  
2o.- Toma la palabra la Presidenta Sra. Luz Mejía de Obeso para informar a  
la Junta que tanto el Sr. Alcalde como el Sr. Personero Municipales le han infor-  
mado que están listos todos los documentos necesarios para hacer la escritura --  
de cesión del lote ejido asignado a la Institución por medio del Acta No. 7 Nu-  
meral 11 de la Junta Municipal de Hacienda, de fecha 4 de septiembre pasado y --  
que se hace necesario designar la persona que ha de recibir este lote y firmar --  
la escritura correspondiente, y por tanto pide a la Junta que haga tal designa-  
ción.

En atención a los informes de la presidenta, el Dr. Eduardo Buenaventura L. pre-  
sentó a la consideración de la Junta, la siguiente proposición que fue aprobada  
por unanimidad: PROPOSICION No. 1 ;

Designase a la Sra. LUZ MEJIA DE OBESO para que en nombre y representación de la  
CASITA DE BELEN reciba y firme la escritura del lote ejido ubicado en el Barrio  
El Pervenir de esta ciudad, en la calle 37 entre carreras 2C y 3a., cedido por --  
medio del Acta Número 7- Numeral 11 de la H. Junta Municipal de Hacienda, de fe-  
cha 4 de septiembre de 1957. Para los efectos legales envíese copia de la presen-  
te al Sr. Personero Municipal de Cali, con la advertencia de que la CASITA DE --  
BELEN tiene Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia por --  
medio de la Resolución Número 0825 del 5 de Abril de 1955 (Fdo) Eduardo Buenaven-  
tura L."

No siendo otro el objeto se levantó la sesión de la cual se expide la presente --  
Acta firmada por los que en ella han intervenido.

*Luz de Obeso*

Luz Mejía de Obeso - Presidenta

*3 com*

Eduardo Buenaventura Lalinde

*Antonio Obeso de Mendiola*

Antonio Obeso de Mendiola

*Hilda Lourido de CAicedo*

Hilda Lourido de CAicedo

*José María Guerrero O'Byrne*

José María Guerrero O'Byrne

*52*

*Martha Cecilia de Briglowicz*

Martha Cecilia de Briglowicz

Secretaria.

Presentado en la fecha.

Cali, Diciembre 30 de 1.957.

*Blanca Delgado R.*  
Blanca Delgado R.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI

*esto  
207*

DECRETO No. 650 DE 1957

( OCTUBRE 23 )

"Por el cual se autoriza la transferencia de un lote de terreno de propiedad Municipal."

EL ALCALDE DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto Nro. 0155 de fecha 31 de julio de este año, facultó a los Alcaldes Municipales, para realizar, con la aprobación del Gobernador del Departamento, aquellos actos que se originan y son de competencia legal de los Consejos Administrativos Municipales.

Que la "Casita de Belén", una institución de beneficencia, dedicada al cuidado de la niñez desvalida, con Personería Jurídica reconocida por la Resolución Nro. 0825 del 5 de abril de 1,955 expedida por el Ministerio de Justicia y cuyos estatutos fueron aprobados por medio de Resolución Nro. 2 del 30 de enero de 1,954 originaria del Ministerio de Salud Pública, requiere un lote de terreno para levantar una edificación adecuada en orden a un mejor y más eficiente servicio.

Que en la urbanización "El Porvenir" de esta ciudad, el señor Antonio Dishington cedió al Municipio de Cali, una extensión de terreno comprendida en las carreras 2a. y 7a. y calles 37 y 45 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, por medio de escritura Nro. 2272 otorgada por la Notaría 2a. de Cali, de 23 de mayo de 1,956.

Que el Gobierno Municipal de Cali, debe fomentar y estimular los organismos asistenciales de la ciudad, contribuyendo a su robustecimiento que ha de reundar en favor de las clases pobres,

DECRETA:

ARTICULO 1o.-

Autorízase la transferencia, como aporte del Municipio de Cali a la "Casita de Belén", de una área de terreno de una cabida su perfiaria de 3,397,80 m<sup>2</sup>, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en extensión de 62 m, con la carrera 2a. C de la actual nomenclatura de la urbanización el Porvenir; por el Sur, en extensión de 59,50 m. con la carrera 3a; por el Oriente, en extensión de 58,43 m. con lote de propiedad del Municipio de Cali, y por el Occidente, en extensión de 55,67 con la calle 37 de la urbanización citada.

ARTICULO 2o.-

El Municipio aporta el lote discriminado en el artículo anterior a la "Casita de Belén", como contribución a esta obra de asistencia social que tan magníficos servicios ha venido prestando a los niños desvalidos, siendo entendido que ninguna enajenación puede llevarse a cabo sobre el lote aportado, a no ser que así lo disponga el Alcalde o, en caso diverso, el Concejo Municipal.

ARTICULO 3o.-

Autorízase al Personero Municipal para formalizar, previo el lleno de los requisitos exigidos, esta transferencia, por medio de la escritura respectiva.

ARTICULO 4o. Este Decreto requiere para su validez la aprobacion del Sr. Gobernador del Departamento y empezara a regir desde la fecha de su sancion.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cali, a los 23 dias del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete,

*[Signature]*  
CARLOS GARCES CORREA  
ALCALDE DE CALI

*[Signature]*  
FLAVIO CRUZ DOMINGUEZ  
Secretario de Gobierno Municipal

*[Signature]*  
JAIMÉ VALLECILLO  
Srio. de Hacienda Municipal

*[Signature]*  
ALFREDO VEGA  
Srio. de OO. P. Municipales

*[Signature]*  
HENRY SIMMONDS  
Srio. de Salud Pública Municipal

*[Signature]*  
OSCAR GERAERDO RAMOS  
Srio. de Educacion Pública Municipal

*[Signature]*  
JULIO H. RACINES  
Srio. General de la Alcaldia

Crj/Mr.



2833

esto

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

209

RESOLUCION No. 209 DE 1957

(Octubre 29)

Por la cual se aprueba un Decreto Municipal


El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el ordinal 8o. del artículo 127 de la ley 4a. de 1913,


RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Decreto No.650 de fecha octubre 23/57", por el cual se autoriza la transferencia de un lote de terreno de propiedad Municipal", originario de la Alcaldía de Cali.

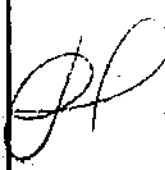
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en Cali, a 29 de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

  
Capitán de Corbeta OSCAR HERRERA R.,  
Gobernador del Departamento.

  
Mayor ENRIQUE NICOLTA CAYCEDO,  
Secretario de Gobierno.-

tpg.









MINUTA.

.....Compareció el Doctor LUCINDO GONZALEZ NAVIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía Nro. 2796546 expedida en esta ciudad, persona hábil para contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal doy fe, y dijo: Que está actualmente desempeñando el cargo de PERSONERO MUNICIPAL DE CALI, y que al efecto presenta para que se agregue a esta escritura la copia de su nombramiento y el Acta de su posesión y a nombre del MUNICIPIO DE CALI hace constar lo siguiente: PRI-MERO.- Que por escritura pública Nro. 2272 de fecha 23 de Mayo de 1.956, pasada en la Notaría Segunda de esta ciudad, el Municipio de Cali adquirió a título gratuito del señor Antonio Dishington un área de ciento seis mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados (106,794.05 M2), según la especificación señalada en la precitada escritura Nro. 2272 de 23 de Mayo de 1.956 de la Notaría Segunda de esta ciudad. SEGUNDO.- Que por Decreto Nro. 650 de 1.957 (Octubre 23) de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, que en copia auténtica se acompaña para que haga parte de esta escritura y el cual fué aprobado por la Resolución Nro. 2833 de 1.957 (Octubre 29) emanada de la Gobernación del Departamento del Valle que también se acompaña en copia auténtica, se facultó al señor Personero Municipal de Cali para CEDER a la Institución denominada "CASITA DE BELEN" el siguiente inmueble: " una área de terreno de una cabida superficial de 3.397.80 M2, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en extensión de 62 m. con la carrera 2a.C de la actual nomenclatura de la Urbanización el Porvenir; por el Sur, en extensión de 59,50 m. con la carrera 3a; por el Oriente, en extensión -



Municipio de Cali

- 2 -

ción .....

de 58,43 m. con lote de propiedad del Municipio de Cali, y -  
por el Occidente, en extensión de 55,67 con la calle 37 de la  
urbanización citada." Tal lote forma parte de uno de mayor ex-  
tensión adquirido por el Municipio de Cali por la escritura -  
Nro. 2272 de fecha 23 de Mayo de 1.956, pasada en la Notaría-  
Segunda de Cali y que el exponente en virtud del mandato con-  
tenido en el artículo 3o. del antes citado Decreto Nro. 650 -  
de 1.957 (Octubre 23), viene a nombre del Municipio de Cali a  
hacer transferencia gratuita como aporte del Municipio a la -  
Institución denominada "CASITA DE BELEN, del lote de terreno  
antes especificado, sin que la entidad favorecida pueda darle  
una destinación diferente al cuidado de la niñez desvalida, -  
a no ser que así lo disponga el Alcalde Mayor de esta ciudad -  
o el H. Concejo Municipal. La violación de esta cláusula por -  
parte de la entidad favorecida dará derecho al Municipio para  
retirar el aporte. Presente la señora LUZ MEJIA DE OBESO, --  
mayor de edad y vecina de Cali, con Tarjeta de Identidad Pos-  
tal Nro. 1380C1 expedida en CALI, quién obra en re -  
presentación de la Institución conocida con el nombre de "Ca-  
sita de Belén", por poder conferido por la Junta Directiva de  
dicha entidad, según acta celebrada el 20 de Diciembre del -  
presente año y que se acompaña para que haga parte de esta -  
escritura, a quién también conozco personalmente, de lo cual -  
doy fé, dijo: Que en su condición de Presidenta de la Junta -  
Directiva de la Institución denominada "Casita de Belén", en-  
tidad con personería jurídica reconocida por el Ministerio de  
Justicia por medio de la Resolución Nro. 0825 de 1.955 (Abril  
5), acepta para dicha Institución, la cesión que se hace por-



- 3 -

Municipio de Cali

Recibe: .....

medio de la presente escritura, comprometiéndose a no darle -  
destinación distinta a la señalada en el Decreto Nro. 650 de  
Octubre 23 de 1.957, de origen municipal, ya citado, y a no  
enajenarlo a no ser que así lo disponga el Alcalde de Cali,-  
o, en su lugar, el H. Concejo Municipal.- Se agregan los do-  
cumentos de rigor.....

Lej de Obeso

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.001.933**

**MEJIA DE OBESO**  
APELLIDOS

**LUZ**  
NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1917**

**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**  
ESTATURA

**A+**  
G.S RH

**F**  
SEXO

**15-NOV-1956 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADORIA NACIONAL  
ALMA DEATHIZ RENGIFO LOPEZ



A-3100100-65125918-F-0029001933-20060520

0751206140B 02 152071780

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDEA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.107.046.310

OBESO DE MENDIOLA

APELLIDOS

ANTONIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERMATOC

FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1914

PARIS  
FRANCIA  
LUGAR DE NACIMIENTO

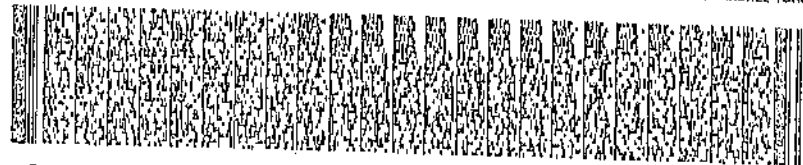
1.80  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

13-ENE-2006 CALI  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-3100100-00137984-M-1107046310-20081216

0008178185H 1

9923038918